



... Expte. 12524/23 C - AS 1255/23

El Concejo Municipal de Funes, reunido en sesión pública sanciona con fuerza de Ordenanza
ESTABLECE AL 12 DE AGOSTO COMO DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD

VISTO:

La declaración, del 17 de Diciembre de 1999 de la Asamblea General de las Naciones Unidas estableciendo el 12 de Agosto como el Día Internacional de la Juventud.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Día Internacional de la Juventud se conmemora para llamar la atención de la comunidad internacional sobre los problemas de la juventud y para ayudar a desarrollar el potencial de los jóvenes como socios de la sociedad actual.

Que, los/las jóvenes son un grupo estratégico en los procesos de desarrollo económico y social de nuestro país, por lo tanto, la consolidación de políticas de juventud reviste un carácter de suma importancia para el desarrollo de nuestra sociedad.

Que, es necesario incentivar el protagonismo y participación de las juventudes para el diseño, implementación y evaluación de las políticas de juventud desde los diferentes espacios de interacción, con el fin de favorecer y facilitar el conocimiento y reconocimiento de las distintas realidades y situaciones.

Que, se debe pensar a jóvenes protagonistas de sus propios destinos, lo que compromete a trabajar para que la vida joven pueda ser disfrutada plenamente.

Que, en 1965, la ONU realizó la Declaración sobre el fomento, entre la juventud, de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos.

Que, entre 1965 y 1975 tanto la ONU como el Consejo Económico y Social hicieron hincapié en tres temas básicos en la esfera de la juventud: participación, desarrollo y paz. También se destacó la necesidad de una política internacional sobre los jóvenes y las jóvenes.

Que, en 1979 la Asamblea General designó 1985 como el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz.

Que, en 1985, la Asamblea hizo suyas las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud.

Que, en diciembre de 2009, la Asamblea General proclamó el Año Internacional de la Juventud, que se inicia el 12 de agosto de 2010.

Que, al hablar de juventudes debemos ser amplios e incluir a todos los subgrupos que hoy hacen a la Juventud, como pueden ser las diversas discapacidades, los jóvenes de las zonas rurales y urbanas y las mujeres jóvenes.

Por todo lo expuesto, se sanciona la

ORDENANZA N° 1646/23

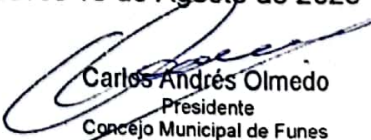
ARTÍCULO 1°.- Queda establecido en la Ciudad de Funes el Día 12 de Agosto de cada año como el Día Internacional de la Juventud.

ARTÍCULO 2°.- Sujeto a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente normativa, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a realizar una campaña de difusión acerca de la necesidad de integrar a las juventudes, de escuchar sus reclamos y hacerlos efectivos.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a INTENDENCIA y ARCHIVESE.-


 Santiago Angel Carloni
 Secretario
 Concejo Municipal de Funes



Ciudad de Funes, Sala de Sesiones, Jueves 10 de Agosto de 2023

 Carlos Andrés Olmedo
 Presidente
 Concejo Municipal de Funes



Juntos por el
CAMBIO
Funes

VISTO:

Que, el 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Día Internacional de la Juventud se conmemora para llamar la atención de la comunidad internacional sobre los problemas de la juventud y para ayudar a desarrollar el potencial de los jóvenes como socios de la sociedad actual.

Que, los/las jóvenes son un grupo estratégico en los procesos de desarrollo económico y social de nuestro país, por lo tanto, la consolidación de políticas de juventud reviste un carácter de suma importancia para el desarrollo de nuestra sociedad.

Que, es necesario incentivar el protagonismo y participación de las juventudes para el diseño, implementación y evaluación de las políticas de juventud desde los diferentes espacios de interacción, con el fin de favorecer y facilitar el conocimiento y reconocimiento de las distintas realidades y situaciones.

Que, se debe pensar a jóvenes protagonistas de sus propios destinos, lo que compromete a trabajar para que la vida joven pueda ser disfrutada plenamente.

Que, en 1965, la ONU realizó la Declaración sobre el fomento, entre la juventud, de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos.

Que, entre 1965 y 1975 tanto la ONU como el Consejo Económico y Social hicieron hincapié en tres temas básicos en la esfera de la juventud: participación, desarrollo y paz. También se destacó la necesidad de una política internacional sobre los jóvenes y las jóvenes.

SANCIÓN 5-0

Juntos por el
CAMBIO
Funes

Que, en 1979 la Asamblea General designó 1985 como el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz.

Que, en 1985, la Asamblea hizo suyas las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud.

Que, en diciembre de 2009, la Asamblea General proclamó el Año Internacional de la Juventud, que se inicia el 12 de agosto de 2010.

Que, al hablar de juventudes debemos ser amplios e incluir a todos los subgrupos que hoy hacen a la Juventud, como pueden ser las diversas discapacidades, los jóvenes de las zonas rurales y urbanas y las mujeres jóvenes.

Por todo lo expuesto, el Presidente del Concejo propone el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Queda establecido en la Ciudad de Funes el Día 12 de Agosto de cada año como el Día Internacional de la Juventud. ✓

ARTICULO 2°.- Sujeto a lo dispuesto en el artículo 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a realizar una campaña de difusión acerca de la necesidad de integrar a las juventudes, de escuchar sus reclamos y hacerlos efectivos. ✓

ARTICULO 3°.- De forma.- ✓